

Excmo Sr = Visto el escrito ^{manuscrito} presentado por Sr
Cecilio Aguarte ante V. S. con fecha 18 de Enero
ultimo y visto sobre la reclamacion de
contribuciones que este Ayuntamiento le
ha reclamado y enterado de cuenta en el
presente escrito dei tiene el honor de
informar a V. S. lo siguiente

En el mes de Mayo del año ultimo de 1928
como se ha repetido ya muchas veces fueron
rebatidos por el Sr de V. S. ^h Antonio Garcia
Juntas de esta jurisdiccion que operaban
al nombre de Sr Estorlan Larrago
las cuales fueron adjudicadas como mejor
postor a Sr Bernabe Perez escribiente
de Sr Cecilio Aguarte para hacer el traspaso
convenientemente a sus hijos y de ello se puede
deducir que desde aquella fecha mancomunada
cutteron estas tierras el Sr de Aguarte
como dueño de las mismas. Y asi como
Sr Aguarte se ha dejado decir a varios
personas el proyecto que tenia con la compra
de esta casa y de esta hacienda. Pero durante
el tiempo que ha tardado el Juzgado en
formar la escritura de venta suelta que

luna rido largos el Sr de Orurote u a entendi
anualmente con un vecino de Leonu Orurote
Santiago Friate al cual se ha hecho el
traspaso conyuntamente de esa renta quitando
una buena prima en la venta y dando
que este que ayun la escritura hecha
ya firmada con fecha 19 de Enero
de 1704 el Notario Sr Juan de la Cruz ya
dicho de los sucesores firmes
Sr Santiago Friate vecino de Leonu
por compra a Sr Luis Orurote

En virtud de haber levantado la vista parte el
Ayuntamiento he acordado rebasar dicho impuesto

Este aumento sera por el tiempo de tres meses
que clare principio el dia 1 del proximo,
mes de Octubre del año actual y terminare
el dia 31 de ~~Noviembre~~ ^{enero} del año 1794 N.º 23

El tipo para los tres meses sea de veinte
cinuenta puros y cada tanto en el caso
del remate sea de cinco puros

Hecho lo que fuere como lo que ha sido entregado
el remate en Depositaría Municipal
en un solo pliego antes del 1.º de Noviembre
del mismo